

**EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA - EMTULUA E.S.P**  
**RESOLUCIÓN No. 100-3-3.2-39-2022**  
**(22 de febrero de 2022)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA JORNADA DE AUDIENCIA PÚBLICA  
DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ –  
EMTULUA E.S.P"**

El Gerente de Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P. en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, contenidas en la Carta Magna, la Ley 1474 del año 2011, la Ley 142 de 1994, Ley 1757 de 2015 y las contenidas por el Acuerdo Municipal No.175 de 1995 expedido por el Concejo Municipal de Tuluá, Modificado por los Acuerdos Municipales No.035 de 1996, No.023 de 2004 y No. 013 de 2004 y

**CONSIDERANDO**

1. Que conforme a lo establecido en el **Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia**, **"La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados"**.
2. Que de conformidad con el **Artículo 32 de la Ley 489 de 1998**, modificado por el Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, **"todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública. Entre otras podrán realizar las siguientes acciones: a) Convocar a audiencias públicas (...)"**
3. Según lo establecido en el Artículo 48 de la Ley 1757 de 2015, por Rendición de Cuentas se entiende el proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública de nivel nacional y territorial, y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del dialogo.
4. Que la rendición de cuentas es deber de las autoridades de la administración pública de responder a la ciudadanía ante las exigencias que estos realicen, sobre los recursos, decisiones y la gestión realizada en el ejercicio del poder que les ha sido delegada.
5. Que dicho acto público de dialogo con el ciudadano debe realizarse acorde a los nuevos conceptos y normativas nacionales que se han planeado a la fecha en materia de Rendición de Cuentas, Información al Ciudadano y Control Social.

6. Que mediante **Resolución 100-3-3.2-023-2021 (02 de febrero de 2021)** se adoptó el Reglamento o los lineamientos para el desarrollo de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de **Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P.**
7. Que de conformidad al **Artículo 9** de la citada Resolución, se llevará a cabo la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía conforme a las directrices establecidas en el Plan de Desarrollo y la normatividad Vigente respecto a la manera. Su organización estará a cargo de la Gerencia General de **Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P.**
8. Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 y se adoptaron medidas para hacer frente al virus COVID 19 y por lo tanto se tiene que implementar la comunicación vía virtual mediante los mecanismos tecnológicos permitidos y que posibiliten la interacción con el ciudadano.
9. Que **Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P.** para la presente convocatoria, adoptará las medidas transitorias que garanticen la seguridad de la salud de los servidores, la protección de los ciudadanos, así como el respeto por la seguridad jurídica y el debido proceso en las actuaciones administrativas de la Institución.
10. Que es deber de **Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P.** rendir cuentas ante la ciudadanía como una estrategia de transparencia en la gestión pública que busca fortalecer los lazos de interacción con los ciudadanos, por lo cual, deberá realizar nuevamente la convocatoria.

Por lo expuesto anteriormente, el Gerente de **Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P.**

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a la jornada de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de **Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUA E.S.P** a la ciudadanía, la cual se llevará a cabo el día veinticinco (25) de marzo de 2022 a partir de las 10:00 a.m. a través de la plataforma electrónica dispuestas por la Institución: <https://www.facebook.com/alcaldiadetuluavalle/>

**PARÁGRAFO.** La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, comprende la vigencia fiscal 2021.

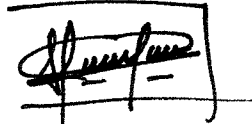
**ARTICULO SEGUNDO:** Señalar, que el reglamento para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de **Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUA E.S.P** se encuentra establecido en la Resolución 100-3-3.2-023-2021 (02 de febrero de 2021).

**ARTICULO TERCERO:** Publicar la presente Resolución en el portal web de **Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUA E.S.P** y comunicar su contenido a los diferentes procesos de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Tuluá - Valle del Cauca, a los veintidós (22) días, del mes de febrero de 2022



**JHON JAIRO PEREA QUIROGA**  
GERENTE



**YAMILETH RUBRICHE CUBILLOS**  
Vo.Bo. Jefe de Oficina Jurídica  
EMTULUÁ E.S.P

Elaboró: Lina María López V 